RESOLUCIÓN N. º 047.
Del treinta (30) de junio de 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3, 11, 24 y demás disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; los artículos 91 y 315 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y social de la Nación.

SEGUNDO: Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones de las entidades estatales, incluida la actividad contractual.

TERCERO. Que, corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

CUARTO. Que el Municipio de Abriaquí suscribió con INDEPORTES Antioquia un convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos de INDEPORTES Antioquia, denominados "Juegos Campesinos de la Fruta", correspondientes a la fase subregional del Occidente, mediante el cual el Municipio asumió compromisos administrativos, técnicos, logísticos, financieros y operativos indispensables para garantizar la adecuada realización del certamen deportivo.

QUINTO. Que, en desarrollo de las obligaciones asumidas en el citado convenio, el Municipio requiere garantizar la ejecución oportuna de las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos, procurando el cumplimiento de los lineamientos definidos por INDEPORTES Antioquia y asegurando la correcta inversión de los recursos públicos destinados al proyecto.

SEXTO. Que previamente a la expedición del presente acto administrativo, el Municipio de Abriaquí adelantó la etapa de planeación del proceso contractual, elaborando los estudios y documentos previos exigidos por el ordenamiento jurídico, dentro de los cuales se desarrolló el análisis de la necesidad, el estudio del sector, el análisis técnico y económico del valor estimado del convenio, la identificación y asignación de riesgos previsibles, la verificación de la disponibilidad presupuestal y los demás soportes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que fundamentan la presente contratación.

SÉPTIMO. Que, del análisis efectuado durante la etapa precontractual se evidenció la necesidad de contar con una entidad con experiencia técnica, administrativa y operativa en la organización y ejecución de eventos deportivos de carácter municipal, subregional y departamental, capaz de desarrollar las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio celebrado con INDEPORTES Antioquia.

OCTAVO. Que, la Corporación Deportiva, Recreativa y Cultural del Occidente Antioqueño – OCCIDECOR acredita experiencia en la organización, coordinación y ejecución de eventos deportivos, recreativos y comunitarios, así como en el desarrollo de actividades relacionadas con programas impulsados por INDEPORTES Antioquia y por los municipios del Occidente antioqueño, circunstancia que evidencia su capacidad para apoyar la ejecución del objeto del presente convenio.

NOVENO. Que, el valor del convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0169 del veinticuatro (24) de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Abriaquí, existiendo apropiación presupuestal suficiente para atender los compromisos económicos derivados de la presente contratación.

DÉCIMO. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación que contenga la causal invocada, el objeto a contratar, el presupuesto correspondiente y el lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en atención a las consideraciones expuestas, y una vez verificada la existencia de la necesidad pública, la disponibilidad presupuestal, la elaboración de los estudios previos y la conveniencia para el Municipio de Abriaquí, resulta procedente justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio cuyo objeto corresponde al apoyo en el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos de INDEPORTES Antioquia, denominados "Juegos Campesinos de la Fruta", en la subregión del Occidente, Municipio de Abriaquí.

En mérito de lo anterior,

II RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificación de la modalidad de contratación. Justificar la procedencia de la modalidad de **Contratación Directa** para la celebración de un **Convenio Interadministrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto del convenio. El objeto del convenio será: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, DENOMINADOS JUEGOS CAMPESINOS DE LA FRUTA, EN LA SUBREGIÓN DEL OCCIDENTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUI."***

ARTÍCULO TERCERO. Entidad con la cual se celebrará el convenio. El convenio se celebrará con la **Corporación Deportiva, Recreativa y Cultural del Occidente Antioqueño – OCCIDECOR**, identificada con NIT 901.087.197-4, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Valor del convenio. El valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS ($392.118.692) M.C**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0169 del 24 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y

Desarrollo Económico del Municipio de Abriaquí. Los recursos serán ejecutados conforme al presupuesto oficial que hace parte integral de los estudios previos y con observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del convenio será de **cinco (05) días**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley y en el convenio, así como la suscripción del inicio en la plataforma SECOPII; sin exceder el término previsto en el convenio principal suscrito entre INDEPORTES Antioquia y el Municipio de Abriaquí.

ARTÍCULO SEXTO. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el convenio celebrado entre INDEPORTES Antioquia y el Municipio de Abriaquí y los demás documentos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación. Ordénese la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso contractual, en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

II. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Abriaquí - Antioquia, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO.
Alcalde Popular 2024 -2027.
Municipio de Abriaquí – Antioquia.